

# Proyecto de ley

*El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## **Disminución de la alícuota del IVA para la semilla de algodón con destino a siembra y las prestaciones de servicio vinculadas con la producción, del 21% al 10.5%.**

Artículo 1º. Incorpórese como ítem 6º al inciso a) del Art. 28º de la Ley nº 20.631 – Texto Ordenado por Decreto 280/97 – Ley de Impuesto al Valor Agregado lo siguiente:

“6. Semilla de algodón para siembra”

Artículo 2º. Modifíquese el texto del inciso b) del Art. 28º de la Ley nº 20.631 – Texto Ordenado por Decreto 280/97 – Ley de Impuesto al Valor Agregado que quedará redactado de la siguiente manera:

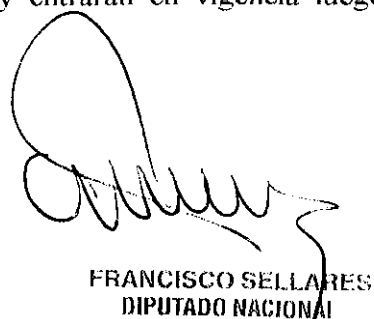
“b) Las siguientes obras, locaciones y prestaciones de servicios vinculadas con la obtención de bienes comprendidos en los puntos 1, 3, 5 y 6 del inciso a):

1. Labores culturales -preparación, roturación, etcétera, del suelo-.
2. Siembra y/o plantación.
3. Aplicaciones de agroquímicos.
4. Fertilizantes y su aplicación.
5. Cosecha.”

Artículo 3º. Las disposiciones de la presente Ley entrarán en vigencia luego de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4. De ley

  
Esr. Julio C. Gutierrez  
DIPUTADO DE LA NACION

  
FRANCISCO SELLARES  
DIPUTADO NACIONAL